



Factura: 001-002-000002896

0000001



20151701076P01767

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701076P01767					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACERO ARELLANO MARCELA JHOANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724924228	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AVELINO AREQUIPA TANDALLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501477574	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONDOR AYENLA SEGUNDO MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712687225	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONDOR TAQUIRI JOSE SALOMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712651841	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONDOR TUGULINAGO MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707963664	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IMBAQUINGO IMBAQUINGO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001898939	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LAMINGO YANCHAGUANO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502990567	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEMA TOAPANTA NELSON ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722510953	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEMA TOAPANTA WILMER GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723345482	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MITA CASPI JORGE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712387305	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MUÑOZ GOMEZ JOSE HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713366191	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUISHPE CONDOR JOSE SEGUNDO FLORENCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706892609	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUISHPE CUTI OLGER PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719205161	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TOAPANTA LLUGCHA LUIS WILSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714689880	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TUGULINAGO PUMARICA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709080756	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ITCHIMBIA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		810.00					



Factura: 001-002-000002897



20151701076000127

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000127

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSAGLLA S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MITA CASPI JORGE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712387305
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RODRIGO MITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712387305

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000002898

0000002



20151701076000128



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000128

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSAGLLA S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MITA CASPI JORGE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712387305
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RODRIGO MITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712387305

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000002899



20151701076000129

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000129

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSAGLLA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MITA CASPI JORGE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712387305
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RODRIGO MITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712387305

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1rio

0000002

ESCRITURA No.	2015	17	01	76	P	1767
---------------	------	----	----	----	---	------



6 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE**

7 **COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.**

8 **OTORGADO POR:**

9 **MARCELA JHOANA ACERO ARELLANO Y OTROS**

10 **CUANTIA: 810.00**

11 **DI: 5 Copias**

12 **MMC**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
14 República del Ecuador, miércoles quince de julio del año dos mil quince,
15 ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO
16 SEPTUAGESIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores
17 MARCELA JHOANA ACERO ARELLANO, soltera; AVELINO AREQUIPA
18 TANDALLA, casado; SEGUNDO MARIANO CÓNDROR AYENLA, casado;
19 JOSÉ SALOMÓN CÓNDROR TAQUIRI, casado; MARÍA CRISTINA CÓNDROR
20 TUGULINAGO, casada; MANUEL IMBAQUINGO IMBAQUINGO, viudo;
21 JUAN CARLOS LAMINGO YANCHAGUANO, casado; NELSON ERNESTO
22 LEMA TOAPANTA, casado; WILMER GEOVANNY LEMA TOAPANTA,
23 soltero; JORGE RODRIGO MITA CASPI, casado, JOSÉ HERNÁN MUÑOZ
24 GÓMEZ, casado; JOSÉ SEGUNDO FLORENCIO QUISHPE CÓNDROR,
25 casado; OLGER PATRICIO QUISHPE CUTI, casado; LUIS WILSON
26 TOAPANTA LLUGCHA, soltero y LUIS ALBERTO TUGULINAGO
27 PUMARICA, casado; todos por sus propios derechos. Los compareciente es
28 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 de Quito en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy
2 fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a
3 continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
4 públicas a su cargo, dígnese incorporar una constitución de una Sociedad
5 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
7 pública los señores: Marcela Jhoana Acero Arellano, soltera; Avelino
8 Arequipa Tandalla, casado; Segundo Mariano Cóndor Ayenla, casado; José
9 Salomón Cóndor Taquiri, casado; María Cristina Cóndor Tugulinago, casada;
10 Manuel Imbaquingo Imbaquingo, viudo; Juan Carlos Lamingo Yanchaguano,
11 casado; Nelson Ernesto Lema Toapanta, casado; Wilmer Geovanny Lema
12 Toapanta, soltero; Jorge Rodrigo Mita Caspi, casado, José Hernán Muñoz
13 Gómez, casado; José Segundo Florencio Quishpe Cóndor, casado; Olger
14 Patricio Quishpe Cuti, casado; Luis Wilson Toapanta Llugcha, soltero y Luis
15 Alberto Tugulinago Pumarica, casado; por sus propios derechos, los
16 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y
17 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para
18 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las
19 personas naturales mencionadas en la cláusula precedente declaran que
20 han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter
21 mercantil relacionada con el transporte público comercial de carga Liviana a
22 nivel del Distrito Metropolitano de Quito, y, participar de las utilidades que
23 tales actividades produzcan, mediante la constitución de una Sociedad
24 Anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE**
25 **COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.**, la misma que se
26 regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley
27 Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, al Código
28 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

00000004



1 COOTAD, Ordenanzas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
2 por los Estatutos Sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTOS**
3 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE**
4 **COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A. CAPÍTULO I**
5 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO**
6 **SOCIAL Artículo Primero: Denominación.-** La compañía que se constituye
7 por este acto se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE**
8 **COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A. Artículo Segundo:**
9 **Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
10 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en
11 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por
12 resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley
13 y en este Estatuto.- **Artículo Tercero: Nacionalidad y Domicilio.-** La
14 nacionalidad es ecuatoriana, el domicilio principal de la Compañía será en el
15 Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
16 **Artículo Cuarto: Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía será: La
17 compañía se dedicara exclusivamente al servicio comercial de transporte
18 terrestre de carga liviana, en la parroquia rural de Checa del Distrito
19 Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, sujetándose a
20 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y
21 Seguridad Vial y su Reglamento, al Código Orgánico de Organización
22 Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a las Ordenanzas
23 Metropolitanas, resoluciones, disposiciones que emita el Municipio del
24 Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de
25 Transito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda
26 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados
27 con su objeto social. **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS**
28 **ACIONES Artículo Quinto: Del Capital Social.-** El capital social de la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en ochocientas diez acciones
3 ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada una,
4 distribuidas en partes iguales; capital que se halla totalmente suscrito y
5 pagado. Los accionistas declaran que el aporte es en numerario, conforme
6 se detalla a continuación:
7

Nº	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES DE CADA UNO	NUMERO DE CEDULA
1.-	Acero Arellano Marcela Jhoana	54	54	54	1724924228
2.-	Arequipa Tandalla Avelino	54	54	54	0501477574
3.-	Cóndor Ayenla Segundo Mariano	54	54	54	1712687225
4.-	Cóndor Taquiri José Salomón	54	54	54	1712651841
5.-	Cóndor Tugulinago María Cristina	54	54	54	1707963664
6.-	Imbaquingo Imbaquingo Manuel	54	54	54	1001898939
7.-	Lamingo Yanchaguano Juan Carlos	54	54	54	0502990567
8.-	Lema Toapanta Nelson Ernesto	54	54	54	1722510953
9.-	Lema Toapanta Wilmer Geovanny	54	54	54	1723345482
10.-	Mita Caspi Jorge Rodrigo	54	54	54	1712387305
11.-	Muñoz Gómez José Hernán	54	54	54	1713366191
12.-	Quishpe Cóndor José Segundo Florencio	54	54	54	1706892609
13.-	Quishpe Cuti Olger Patricio	54	54	54	1719205161
14.-	Toapanta LLugcha Luis Wilson	54	54	54	1714689880
15.-	Tugulinago Pumarica Luis Alberto	54	54	54	1709080756
	TOTAL	810	810	810	

0000005



1 **Artículo Sexto: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son
2 nominativas y ordinarias, constaran en títulos que serán firmados
3 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener
4 una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de
5 Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la
6 Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución
7 de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
8 sobre las acciones. **Artículo Séptimo: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
9 La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca
10 inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
11 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los
12 copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las
13 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **Artículo**
14 **Octavo: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen
15 derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitaciones
16 alguna, con preferencia a suscribir acciones en el caso de aumento de
17 capital; a recibir las utilidades cuando existan; integrar los órganos de
18 administración y fiscalización; impugnar resoluciones de la junta general; así
19 como también a concurrir a las Juntas Generales de accionistas con vos y
20 voto en forma personal o por medio de representantes mediante carta o
21 poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente
22 Estatuto y la Ley de Compañías: estos derechos los gozara siempre y
23 cuando el accionista se encuentre al día en sus aportaciones caso contrario
24 no tendrá derecho alguno. Los accionistas solo responden por las
25 obligaciones sociales hasta el monto de las acciones. **Artículo Noveno:**
26 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones
27 de capital social serán acordados por la Junta General de Accionistas con el
28 quórum y mayoría, establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del

1 aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal
2 aumento se realice de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por
3 capitalización de utilidades, caso en el cual requiere el consentimiento
4 unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de
5 aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en
6 proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

7 **CAPÍTULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Artículo**

8 **Décimo.- Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por
9 la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y
10 Presidente.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.
11 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación
12 de la compañía, sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de
13 duración y en general la resolución de la reforma del Estatuto; b Nombrar
14 Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos; c.
15 Aprobar las cuentas, los balances, inventarios; así como los informes de
16 Gerente General y Presidente; d. Aprobar y legalizar las cesiones de
17 acciones en la Superintendencia de Compañías; e. Resolver sobre la forma
18 de reparto de utilidades; f. Resolver acerca de todos los asuntos relativos a
19 los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en
20 defensa de la Compañía; g. Interpretar de modo obligatorio en los casos de
21 duda que se presenten sobre las disposiciones de los Estatutos y de la Ley
22 de Compañía; h. Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
23 privativa del Presidente y Gerente General. i. Autorizar al Gerente General
24 para que otorgue poderes generales, j. Autorizar al Gerente General para
25 que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica,
26 nacional o extranjera a nombre de la Compañía; k. Autorizar la compra o la
27 venta de bienes muebles o inmuebles y la constitución de gravámenes sobre
28 los mismos; l. Fijar las clases de cauciones que tengan que rendir los

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

0000006



1 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; ll. Aprobar el
2 presupuesto anual de la compañía, el plan general de actividades y
3 proyectos elaborados por el Gerente General; m. Autorizar al Gerente
4 General los movimientos económicos que superen del cincuenta por ciento
5 del capital social pagado; n. Aprobar los Reglamentos Internos de la
6 compañía; y, ñ. Las demás que se encuentren contempladas en la Ley de
7 Compañías y en estos Estatutos. **Artículo Undécimo: Juntas Ordinarias.-**
8 Las Juntas Ordinarias serán convocadas por el Presidente, o por quien haga
9 sus veces, se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal
10 de la Compañía, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del
11 ejercicio económico, para considerar los siguientes puntos: a.- Conocer y
12 aprobar las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
13 ganancias, los informes que presentará el Gerente General acerca de los
14 negocios sociales, y dictar sus resoluciones. b.- Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales y utilidades; y, c.- Considerar
16 cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
17 convocatoria y resolver al respecto. **Artículo Duodécimo: Juntas**
18 **Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en
19 cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las
20 Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino solo los asuntos para los
21 cuales fueron expresamente convocados. **Artículo Décimo Tercero: Juntas**
22 **Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
23 Universal se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
24 dentro del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que esté
25 presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de esta Junta. **Artículo Décimo Cuarto:**
27 **Presidencia y Secretaría.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la
28 Junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 respectivamente, o a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma
2 Junta General designare para el efecto. **Artículo Décimo Quinto: Mayoría.-**
3 La decisión de la Junta General de accionistas serán tomadas por mayoría
4 de votos del capital pagado, concurrente a la Junta, salvo las excepciones
5 previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones
6 se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto: Convocatoria**
7 **y Concurrencia.-** Las Juntas Ordinarias y extraordinarias serán convocadas
8 por el Presidente o por quien haga sus veces, serán convocadas por medio
9 de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el
12 día de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar,
13 fecha, día y hora y objeto de la reunión si la Junta General no pudiera
14 reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital pagado, procederá a una segunda
16 convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más
17 de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y
18 que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes,
19 asunto éste que se expresará en la convocatoria.- Los accionistas podrán
20 concurrir personalmente o por medio de un representante en cuyo caso
21 bastará una carta poder, con carácter especial para cada Junta, a no ser que
22 el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.
23 **Artículo Décimo Séptimo: Resoluciones.-** Las resoluciones se tomarán
24 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Para
25 efecto de la votación, el accionista tendrá derecho al voto en proporción a su
26 valor de acciones pagadas. **Artículo Décimo octavo: Actas.-** Las Actas de
27 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
28 Presidente y Secretario de la junta; si se tratare de Juntas Universales el

1 Acta deberá ser suscrita y firmada por todo el capital pagado bajo sanción de
2 nulidad. De cada Junta se formará un expediente conforme lo previsto a la
3 Ley de Compañías.- Las Actas se extenderán a máquina de escribir u
4 ordenador. **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN**
5 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo Noveno:**
6 **Administración y Representación.-** La Compañía será administrada por el
7 Presidente y Gerente General. **Artículo Vigésimo: Representación Legal.-**
8 La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su
9 Gerente General, quien podrá realizar gestiones, actos, contratos y
10 defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por
11 la Ley, con excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de
12 las que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla con sus
13 fines y en todo lo que implique reforma al contrato social; debiendo
14 realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que
15 el contrato social y la Ley lo permite. **Artículo Vigésimo Primero: Del**
16 **Presidente.-** El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía y será
17 designado por la Junta General de Accionistas, por un período de DOS
18 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes
19 atribuciones y deberes: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta
20 General de Accionistas, consecuentemente suscribir y firmar las actas; b.
21 Suscribir y firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de
22 aportación y títulos de acciones. c. Firmar las Actas de deliberaciones y
23 acuerdos de la Junta General de Accionistas; d. Reemplazar y cesar en sus
24 funciones al Gerente General en casos de ausencia, falta o impedimento de
25 éste, con todas las facultades y atribuciones del cargo de Gerente General,
26 incluyendo la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta
27 General designe otro; e. Actuar conjuntamente con el Gerente General en la
28 toma de decisiones trascendentales de la compañía como: inversiones,



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta
2 General de accionistas; f. En general las demás atribuciones que confiere la
3 Ley. Estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo**
4 **Segundo: Del Gerente General.-** El nombramiento de Gerente General
5 podrá recaer en cualquier persona natural sea o no accionista de la
6 Compañía. Es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y
7 administración de los negocios sociales, será designado por la Junta
8 General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes;
10 además de los previstos en la Ley de Compañías. a. Administración y
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en general en
12 todos los actos, contratos y más negocios que se celebren; b. Convocar e
13 intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales de
14 Accionistas, llevar el libro de Actas, suscribir y firmar Actas conjuntamente
15 con el Presidente; c. Suscribir los certificados de aportaciones, los títulos de
16 acciones y las Actas de deliberaciones de la Junta General conjuntamente
17 con el señor Presidente; d. Presentar el balance anual y la cuenta de
18 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficio o
19 utilidades, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del
20 respectivo ejercicio económico; e. Manejar las cuentas bancarias de la
21 compañía según sus atribuciones. f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
22 de la Junta General de accionistas. g. Designar y remover los empleados de
23 la compañía. h. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
24 compañía, así como las declaraciones de impuestos en el Servicio de
25 Rentas Internas; i. Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las
26 actividades de la compañía; j. Dirigir la gestión económica y financiera de la
27 compañía; k. Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y
28 correspondencia de la Compañía; l. Otorgar Poderes Generales o

0000008



1 Espaciales bajo su estricta responsabilidad previa autorización dada por la
2 Junta General de Accionistas; y, II. En general tendrá todas las facultades
3 necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las
4 atribuciones y deberes determinados en la Ley. **Artículo Vigésimo Tercero:**
5 **Subrogaciones.-** En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
6 del Gerente General o del Presidente, en el primer caso lo reemplazará el
7 Presidente; y, en el segundo caso la persona que la Junta General lo
8 designe. **Artículo Vigésimo Cuarto: De las Utilidades.-** Las utilidades
9 obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo a la Ley o
10 en la forma en que determine la Junta General de Accionistas, dentro de los
11 60 días posteriores a la culminación de cada ejercicio económico.
12 **CAPITULO V DE LA FISCALIZACIÓN Artículo Vigésimo Quinto:** La Junta
13 General de Accionistas elegirán dos Comisarios sean socios o no, para el
14 período de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tendrán los
15 deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, Estatutos y
16 aquellas que fijen la Junta General. **Artículo Vigésimo Sexto:** Para la
17 fiscalización la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
18 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
19 observando las disposiciones legales sobre esta materia en cualquier
20 tiempo. En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone
21 la Ley. **CAPITULO VI REFORMA DE ESTATUTO Artículo Vigésimo**
22 **Séptimo:** La reforma del Estatuto, aumento de capital, función se podrá
23 realizar luego de un año de vigencia del presente estatuto, para lo cual se
24 convocara y tramitara conforme determina la ley de compañías. **CAPITULO**
25 **VII DISPOSICIONES DE TRÁNSITO Artículo Vigésimo octavo:** Los
26 permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de
27 servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados
28 por la Agencia Metropolitana de Transito "AMT" y no constituyen títulos de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
2 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte de propiedad de la
3 operadora. **Artículo Vigésimo Noveno:** Si por efecto de la prestación de
4 servicio de transporte comercial de carga liviana, se debiera cumplir normas
5 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por organismos
6 competentes, se deberán cumplirlos en forma previa. **Artículo Trigésimo:**
7 La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
8 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
9 Compañía previo informe favorable emitido por la Agencia Metropolitana de
10 Tránsito y demás autoridades competentes. **Artículo Trigésimo Primero:**
11 La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre
12 comercial de carga liviana se someterá las disposiciones de la Ley Orgánica
13 de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; al
14 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
15 COOTAD, a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones, disposiciones que
16 sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la
17 Agencia Metropolitana de Tránsito. **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN Artículo Trigésimo Segundo: Disolución y Liquidación.-**
19 Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse
20 anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de
21 Accionistas. En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no
22 habiendo oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
23 suplente, además señalará sus atribuciones y deberes.- La liquidación y
24 disolución se efectuarán de conformidad a lo establecido en la Ley de
25 Compañías. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-**
26 Los comparecientes declaramos expresamente que aprobamos y aceptamos
27 el total contenido del presente Estatuto social de la compañía por favorecer
28 a nuestros intereses, por tal razón aceptamos como nuestra norma legal;

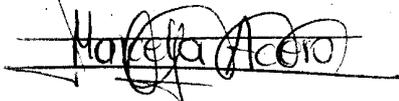
0000009



1 además declaramos lo siguiente: a).- Los firmantes de la presente escritura
2 pública somos los accionistas fundadores de la Compañía,, mayores de
3 edad, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
4 capases para constituir la compañía de transporte terrestre comercial de
5 carga liviana, con aporte de capital social pagado lo cual declaramos
6 expresamente, además declaramos que ninguno de nosotros nos
7 reservamos en nuestro provecho personal, beneficios tomados del capital de
8 la compañía en acciones u obligaciones; b).- Los accionistas fundadores y
9 comparecientes declaramos bajo juramento que se encuentra nombrados
10 los administradores como son el Presidente, Gerente General y los
11 fiscalizadores como son los dos comisarios; c).- Los accionistas fundadores
12 y comparecientes declaramos bajo juramento que depositaremos el capital
13 social suscrito y pagado de la compañía en el Banco PRODUBANCO, los
14 mismos que son en numerario. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS**
15 **HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes El Informe
16 Previo de Constitución mediante Resolución Número cero cero tres-CJ-CL-
17 AMT- dos mil cinco, emitido por la Agencia Metropolitana de Transito y la
18 reserva de denominación emitida por la Superintendencia de Compañías
19 **.DISPOSICIÓN TRANSITORIAS.-** Los accionista fundadores facultan al
20 Doctor Germán Usiña Shugulí y/o Doctora Ana Fabiola Padilla Buñay, para
21 que en forma individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones
22 necesarias para la constitución e inscripción de la Compañía para que
23 pueda funcionar legalmente; así como para que en la primera Junta de
24 Accionistas se nombre o designe a los administradores de la Compañía; así
25 como la aprobación de todo lo realizado. Usted señor Notario se dignará
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento
27 público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a
28 escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor German
2 Usiña, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos
3 noventa y nueve guión ciento sesenta y cinco del Foro de Abogados del
4 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
5 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue
6 a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
7 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de
8 todo lo cual doy fe.-

9
10 
11 
12 MARCELA JHOANA ACERO ARELLANO
13 C.C. 172492422-8

14 
15 
16 AVELINO AREQUIPA TANDALO
17 C.C. 050147757-4

18 
19 
20 SEGUNDO MARIANO CÓNDOR
21 C.C. 171268422-5

22 
23 
24 JOSÉ SALOMÓN CÓNDOR TAQUÍ
25 C.C. 171265184-1

26
27
28

Siguen las fir. . .

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



8820010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...mas



MARÍA CRISTINA CÓNDOR TUGULINAGO

C.C. 170496366-4



MANUEL IMBAQUINGO IMBAQUINGO

C.C. 100189893-9



JUAN CARLOS LAMINGO YANCHAGU

C.C. 050299056-7



NELSON ERNESTO LEMA TOAPANTA

C.C. 172251095-3



WILMER GEOVANNY LEMA TOAPANTA

C.C. 172334548-2



JORGE RODRIGO MITA CASPI

C.C. 171238730-5

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





JOSÉ HERNÁN MUÑOZ GÓMEZ

C.C. 771336619-1





JOSÉ SEGUNDO FLORENCIO QUINTERO CÓRDOR

C.C. 170689260-9





OLGER PATRICIO QUISHPE CUTI

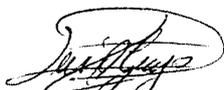
C.C. 1719205161





LUIS WILSON TOAPANTA

C.C. 171468988-0





LUIS ALBERTO TUGULINAGO

C.C. 170908075-6


EL NOTARIO

El Nota. . .

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172492422-8

ACERO ARELLANO MARCELA JHOANA
PICHINCHA/CUPO/CHECA/CHILPA
06 OCTUBRE 1991
REG. CIVIL 001-0004 00054 F
PICHINCHA/CHECA
CHECA/CHILPA 1991



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E334312242

SOLTERO
SUPERIOR
ESTUDIANTE
SEGUNDO FRANCISCO ACERO COME
COMUNIDAD INDIA NOKTO ANANAKO
QUITO 11/11/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 4185645



SEPTUAGESIMA SEXTA
Chacón

PULGAR DERECHO

Marcela Acero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1724924228

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACERO ARELLANO MARCELA JHOANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CHECA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 050147757-4

APellidos y Nombres AREQUIPA TANDALLA AVELINO
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
L. PICHINCHA
P. ALCAZAR / FELIPE/
FECHA DE NACIMIENTO 1947-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA PAULA MAIGUA CHANGOLUISA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AREQUIPA FELIGIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TANDALLA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-21

FECHA DE EXPIRACION 2020-10-21

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

DR. G. R. CHACÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 0501477574

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AREQUIPA TANDALLA AVELINO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CHECA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

15 JUL 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



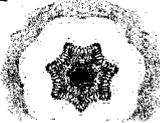
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171268722-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CONDOR AYENLA SEGUNDO MARIANO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
08-25

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MAGDALENA MAISINCHO GUAGRILLA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN SOLDADOR V3344V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONDOR CONDOR JOSE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYENLA MARIA ALFONSINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAYAMBE
2013-07-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0031 1712687225

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CONDOR AYENLA SEGUNDO MARIANO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO CHECA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171265184-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CONDOR TAQUIRI JOSE SALOMON

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
08-25

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SYLVIA MARIA ZARCHI MAISINCHO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONDOR ANGEL VALERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAQUIRI MARIA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0144 1712651841

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CONDOR TAQUIRI JOSE SALOMON

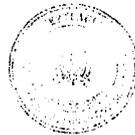
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO CHECA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

15 JUL 2015
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO-SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000012

CEDULA DE CIUDADANIA: 171336610-1

APellidos y Nombres: MUÑOZ GOMEZ JOSE HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-10-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ANA MARISOL LEMA PUMARICA

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

E434313422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ JOSE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ MARIA LORENZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-01-27

FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-27

Notaria Septuagésimo Sexto D.M.Q. Quito - Ecuador

Dr. Gonzalo Román Chacón

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 20 de Febrero del 2014

171336619-1 006-0064

MUÑOZ GOMEZ JOSE HERNAN

PICHINCHA QUITO

CHECA

DUPLICADO USD 1

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 40109

3776419

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

5 JUL 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170689260-9

APellidos y Nombres: QUISHPE CONDOR JOSE SEGUNDO FLORENCIO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

CHECA

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-05-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA LAURA CUTI TIPANTIZA

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

V3344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUISHPE JOSE FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CONDOR CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-06-03

FECHA DE EXPIRACION: 2023-06-03

Director General

Firma del Cedulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0062 1706892609

NÚMERO DE CERTIFICADO: 007 - 0062

CÉDULA: 1706892609

QUISHPE CONDOR JOSE SEGUNDO FLORENCIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

CHECA

PARROQUIA

ZONA: 0

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 172334548-2

LEMA TOAPANTA WILMER GEOVANNY
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
24 AGOSTO 1988
001-II-0000 00068 M
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Signature]

ECUATORIANA***** V434413248

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
JUAN ERNESTO LEMA CHICAIZA
JUANA TOAPANTA TOAPAXI
QUITO 30/08/2007
30/08/2017
REN 2489220
Pch



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0144 1723345482
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEMA TOAPANTA WILMER GEOVANNY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHECA 0
QUITO ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171238730-5

APellidos y Nombres
MITA CASPI JORGE RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHECA

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-09-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN DELIA LLAMATUMBI LLAMATUMBI



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre
MITA SEGUNDO

APellidos y Nombres de la Madre
CASPI MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0025 1712387305
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MITA CASPI JORGE RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHECA 0
QUITO ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No. 5 de la Ley Notarial, certifico que el documento original que se me exhibió es auténtico y válido.

Quito, a 15 JUL 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M. 2.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050299056-7

APellidos y Nombres: LAMINGO YANCHAGUANO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-09-21
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MONICA LUCIA ANRANGO GORDOVA



050299056-7

INSTRUCCIÓN **BARBA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERA**

APellidos y Nombres del Padre: LAMINGO JOSE MIGUEL

APellidos y Nombres de la Madre: YANCHAGUANO ROSA MARIA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-23

MMCC
Quito - Ecuador
Gonzalo Román Chacón



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
050299056-7 005 - 0088

LAMINGO YANCHAGUANO JUAN CARLOS
PICHINCHA QUITO
CHECA

DUPLICADO USD: 6
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00023
3946637 23/09/2014 13:23:42
3946637

IMP. IGM. 03

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172251095-3

LEMA TOAPANTA NELSON ERNESTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 JUNIO 1987
001-B-018-00255-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1991



ECUATORIANA***** V4443V344E

CASADO KARINA E ALQUINGA PILLAJO

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

JUAN ERNESTO LEMA CHICAIZA
JUANA TOAPANTA TOAPAXI
QUITO 09/02/2011
09/02/2023

REN 3510985



Signature of Gonzalo Román Chacón

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

15 JUL 2015



Gonzalo Román Chacón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

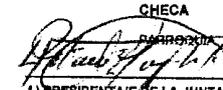
005
005 - 0143
NÚMERO DE CERTIFICADO
LEMA TOAPANTA NELSON ERNESTO

1722510953
CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHECA

ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170796366-4

APELLIDOS Y NOMBRES: CONDOR TUGULINAGO MARIA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
ANGEL BOLIVAR BRICEÑO RUEDA

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL Y4343Y2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CONDOR MAXIMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TUGULINAGO MARIA VICENTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-06-18
FECHA DE EXPIRACION: 2023-06-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 1707963664
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CONDOR TUGULINAGO MARIA CRISTINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHECA 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100189893-9

IMBAQUINGO IMBAQUINGO MANUEL
IMBAQUINGO ZUTAVALO Y SAN PABLO
27 NOVIEMBRE 1970
DUE-1 0000 00164 M
IMBAQUINGO / ZUTAVALO
SAN PABLO 1970

ECUATORIANA ***** V4333VA422

VIVIDO ROSA PAULA CARLDGAMA ESPINOSA
PRIARIA EMPLEADO
SEGUNDO IMBAQUINGO
MARTA CAROLINA IMBAQUINGO
QUITO 12/04/2010
12/04/2022
REN 2449135

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 1001898939
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IMBAQUINGO IMBAQUINGO MANUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHECA 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

15 JUL 2015

Dr. Gonzalo Román Chagón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171920516-1

APellidos y Nombres: QUISHPE CUTI OLGER PATRICIO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO CHECA
Fecha de nacimiento: 1989-08-09
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Alejandra Catalina Anrango Cordova




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER AGROPECUARIO E224343242

APellidos y Nombres del Padre: QUISHPE CONDOR JOSE SEGUNDO P.
APellidos y Nombres de la Madre: CUTI TIPANTIZA MARIA LAURA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-03-28
Fecha de Expiración: 2022-03-28

Notario: Gonzalo Román Chacón
D.M.O. 00000012



[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOYAJAR
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

007
007 - 0064 1719205161
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUISHPE CUTI OLGER PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CHECA
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171468988-0

APellidos y Nombres: TOAPANTA LLUGCHA LUIS WILSON
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO CHECA
Fecha de nacimiento: 1979-06-13
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V2333V222

APellidos y Nombres del Padre: TOAPANTA CHINACALLE JOSE RAMON
APellidos y Nombres de la Madre: LLUGCHA CONDE GLORIA ROMELIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-03-30
Fecha de Expiración: 2022-03-30

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulado: *[Signature]*



[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOYAJAR
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

008
008 - 0173 1714689880
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOAPANTA LLUGCHA LUIS WILSON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CHECA
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

15 JUL 2015
[Handwritten Signature]
Notario: Gonzalo Román Chacón
D.M.O. 00000012



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170908075-6**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TUGULINAGO PUMARICA
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
YARUQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-05-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
OLGA MARINA
PAILLACHO PAILLACHO



INSERCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA **CARPINTERO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
TUGULINAGO CACHAGO JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PUMARICA MARIA FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2013-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-11-22

V4343V4222



 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CESARADO

Dr. Gonzalo Román Chacón


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 170908075-6 021 - 0236

TUGULINAGO PUMARICA LUIS ALBERTO
PICHINCHA QUITO
YARUQUI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00025
3788958 04/08/2014 14:07:02 IMP. IGM. 08

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a **17 JUL 2015**

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





8000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2014 02:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7632600 /
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603030081 PADILLA BUÑAY ANA FABIOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/05/2016 02:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

14/05/2015 1 51 PM

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-CL-AMT-2015

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio de mayo 15 de 2015, recibido en Asesoría Legal-AMT el 18 de mayo de 2015, la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural de Checa del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de quince (15) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	ACERO ARRELLANO MARCELA JHOANA	172492422-8
2	AREQUIPA TANDALLA AVELINO	050147757-4
3	CONDOR AYENLA SEGUNDO MARIANO	171268722-5
4	CONDOR TAQUIRI JOSE SALOMON	171265184-1
5	CONDOR TUGULINAGO MARIA CRISTINA	170796366-4
6	IMBAQUINGO IMBAQUINGO MANUEL	100189893-9
7	LAMINGO YANCHAGUANO JUAN CARLOS	050299056-7
8	LEMA TOAPANTA NELSON ERNESTO	172251095-3
9	LEMA TOAPANTA WILMER GEOVANNY	172334548-2
10	MITA CASPI JORGE RODRIGO	171238730-5
11	MUÑOZ GOMEZ JOSE HERNAN	171336619-1
12	QUISHPE CONDOR JOSÉ SEGUNDO FLORENCIO	170689260-9
13	QUISHPE CUTI OLGER PATRICIO	171920516-1
14	TOAPANTA LLUGCHA LUIS WILSON	171468988-0
15	TUGULINAGO PUMARICA LUIS ALBERTO	170908075-6

Recibido el 14 de Julio 2015



Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informes Técnicos números 2316-2014-AMT-RAV de fecha 20 de octubre de 2014 y 0198-2015-AMT-RAV de fecha 29 de mayo de 2015 (reforma del Informe Técnico N° 2316-2014-AMT-RAV), recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.;**

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 1413-2015-AL-AMT de junio 23 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "*Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)*". "*Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*"; "*Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana*; y "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la

- adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*;



Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo las siguientes:

- "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"*;

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: *"De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito"*, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

1

5

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.;"

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la



Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ley Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural de Checa, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha., pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Cantón Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...)- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito".;

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT, el 24 de junio de 2015.

Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

3
JA/RZ/PC

0000019

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A otorgado por: MARCELA JHOANA ACERO ARELLANO Y OTROS ; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, miércoles quince de julio del dos mil quince

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CATÓN QUITO



0000020

TRÁMITE NÚMERO: 48823



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33880
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3670
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /15/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

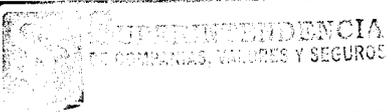
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARROEL

0000021

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA LIVIANA TRANSAGLLA S.A.	
DOMICILIO LEGAL : PRINCIPAL CASA Nro.- E5-396 (nomenclatura actual) e INTEROCEANICA			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHECA	BARRIO: AGLLA	CIUDADELA:	
CALLE: PRINCIPAL	NÚMERO: CASA NUMERO E5-396	INTERSECCIÓN/MANZANA: INTEROCEANICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 301135	TELÉFONO 2: 2300498	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: comtransaglla@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: moshi40prima@live.com	
CELULAR: 9982529773	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRADA A LOS BARRIOS SAN RAFAEL Y BARRIO AGLLA DE LA PARROQUIA DE CHECA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE RODRIGO MITA CASPI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712387305			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Patrício Iulo REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 29 JUL 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	